

D. ELISEO PÉREZ GRACIA, Órgano de apoyo accidental a la Junta de Gobierno Local, en funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

CERTIFICO: Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 10 de octubre de 2022, trató entre otros, el siguiente asunto:

3º.- ZONA DE OCIO INFANTIL Y CABALGATA DE PAPÁ NOEL 2022. Expte nº 47205/2022. (Apertura sobre/archivo electrónico único).

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, de la “Zona de Ocio Infantil y Cabalgata de Papá Noel 2022”, dividido en dos lotes, a saber:

Lote 1: ZONA DE ACTIVIDADES CON PAPÁ NOEL Y SUS ELFOS EN TORRELAMATA Y TORREVIEJA.

Lote 2: DESFILE CABALGATA PAPÁ NOEL EN TORREVIEJA .

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han recibido las siguientes ofertas:

Licitador	Nº identificación	Fecha y hora de presentación	Lotes
BALUARTE EVENTOS Y ESPECTACULOS S.L.	B67923565	28-09-2022 10:04	2
Galo Fernández Villa	52819507F	06-10-2022 15:34	1

Seguidamente se procede a la apertura del sobre/archivo electrónico único, resultando lo siguiente:

PLICA presentada por la mercantil BALUARTE EVENTOS Y ESPECTACULOS S.L.

Adjunta los siguientes documentos al Lote 2:



- Declaración responsable art. 140.1 LCSP.
- Declaración ROLECE.
- Declaración responsable de no pertenencia a grupo empresarial.
- Criterios de calidad:
 - “...
 - La disposición de la organización de dos personas encargadas de la coordinación del desfile el día 23 de diciembre de 2022”
- Oferta económica:
 - “...
 - Que oferto como precio del contrato, Lote Número 2, la cantidad de 12.000 euros (DOCE MIL EUROS), más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 2.520€ euros (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS), lo que supone un precio total de 14.520 euros (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE).”*

PLICA presentada por la mercantil GALO FERNÁNDEZ VILLA.

Adjunta los siguientes documentos al Lote 1:

- Declaración responsable art. 140.1 LCSP, sin firmar.
- Solicitud de inscripción en el ROLECE y acuse de recibo.
- Declaración responsable de no pertenencia a grupo empresarial, sin firmar.
- Criterio de calidad, sin firmar:
 - “... *me comprometo a colocar puntos de reciclado de residuos en la zona de actividades”*
- Oferta económica, sin firmar:
 - “...
 - Que oferto como precio del contrato, lote número .1., la cantidad de 4.254,08€ (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos)... euros(en letra y números), más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de . 893,36 (ochocientos noventa y tres euros con treinta y seis céntimos).. euros, lo que supone un precio total de .5.147,44€ (cinco mil ciento cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos).. euros.”*

Finalizada la apertura del sobre/archivo electrónico único, resulta ser:



1º.- Que se advierten defectos/omisiones en la documentación administrativa presentada por la mercantil GALO FERNÁNDEZ VILLA, al Lote 1.

Dichos defectos/omisiones se concretan, en que la citada mercantil presenta sin firmar, los documentos que se relacionan a continuación. Asimismo no presenta, declaración responsable de inscripción en el ROLECE, si bien dichos defectos tienen la consideración de subsanables, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2011 del RCAP y en el apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se establece que: *“La Mesa de Contratación si observara defectos u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma”*.

- Declaración responsable art. 140.1 LCSP.
- Declaración responsable de no pertenencia a grupo empresarial.
- Criterio de calidad.
- Oferta económica.

Al respecto, es necesario tener en cuenta la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución número 639/2020, sobre el carácter subsanable o no de determinados defectos y su aplicación a la documentación administrativa y a las ofertas de los licitadores, con carácter general, se viene entendiendo que: “Se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable.” Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación en de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio.

El principio antiformalista trata de conjugar los dos principios que inspiran al mismo: el principio de concurrencia y el de selección de la oferta económicamente más ventajosa.



El principio antiformalista entiende respecto de la posibilidad de subsanación de los defectos de las proposiciones presentadas por los licitadores, pero solo cuando se trate de defectos puramente formales, esto es, de errores u omisiones en aspectos no esenciales de la oferta, que puedan ser susceptibles de ser corregidos, sin que dicha corrección o subsanación implique una modificación de la oferta.

2º.- Que se advierte defecto/omisión en la documentación administrativa presentada por la mercantil BALUARTE EVENTOS Y ESPECTACULOS S.L., al Lote 2.

Dicha omisión/defecto se concreta, en que la citada mercantil, no presenta el certificado o acreditación de la solicitud de la correspondiente inscripción en el ROLECE, requerida en el PCAP, si bien dicha omisión/defecto, tiene la consideración de subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2011 del RCAP y en el apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se establece que: *“La Mesa de Contratación si observara defectos u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma”*.

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

En cuanto al LOTE 1: ZONA DE ACTIVIDADES CON PAPÁ NOEL Y SUS ELFOS EN TORRELAMATA Y TORREVIEJA.

Conceder a la mercantil **GALO FERNÁNDEZ VILLA**, un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la recepción de la comunicación que se curse a tales efectos para que presente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), la siguiente documentación, debidamente firmada:





- Declaración responsable de inscripción en el registro oficial correspondiente, (ROLECE), debidamente firmada.
- Declaración responsable del licitador, de conformidad con lo que dispone el artículo 140.1 LCSP, debidamente firmada.
- Declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial, debidamente firmada.
- Declaración de criterios de calidad, debidamente firmada.
- Oferta económica debidamente firmada, que en ningún caso podrá suponer una alteración/modificación de la oferta económica ofertada inicialmente.

En cuanto al LOTE 2: DESFILE CABALGATA PAPÁ NOEL EN TORREVIEJA

Conceder a la mercantil **BALUARTE EVENTOS Y ESPECTACULOS S.L.**, un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la recepción de la comunicación que se curse a tales efectos para que presente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), la siguiente documentación, debidamente firmada:

- Certificado o acreditación de la solicitud de la correspondiente inscripción en el ROLECE, requerida en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

Así resulta de la minuta del acta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

